ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CMC-035-2025
ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8094706

FECHA ELABORACIÓN ACTA: 24 DE OCTUBRE DE 2025.

En el municipio de Astrea - Cesar a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del 2025, se reunieron **ALFREDO BARRIOS ORTEGA**, identificado con la cedula de ciudanía número 91.243.788 de Bucaramanga - Santander, actuando en calidad de alcalde del Municipio de Astrea - Cesar y **KETTYS BARRIOS RANGEL,** identificada con C.C. 36.710.286 de Astrea - Cesar, actuando en calidad de Representante Legal de **ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO REGIONAL SEMBRANDO CON FE (ASPERSEMFE)** con NIT. 900873911-5 y **FREDDY ALBERTO NAVARRO PALMEZANO,** actuando como secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos y supervisor del contrato **CMC-035-2025**; con el fin de liquidar de mutuo acuerdo, previa las siguientes consideraciones:

ASPECTOS GENERALES

CONTRATO	CMC-035-2025
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8094706
OBJETO:	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS DIFERENTES OFICINA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA, CESAR
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.
NIT	892301541-1
CONTRATISTA	ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO REGIONAL SEMBRANDO CON FE (ASPERSEMFE)
NIT	900873911-5
REPRESENTANTE LEGAL	KETTYS BARRIOS RANGEL
IDENTIFICACION	36.710.286 de Astrea - Cesar
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($38.192.995).
DURACION	CINCO (05) DÍAS

PRIMERO: Que el municipio de Astrea Cesar suscribió el día diecisiete (17) de julio del año 2025, con **KETTYS BARRIOS RANGEL,** identificada con C.C. 36.710.286 de Astrea - Cesar, actuando en calidad de Representante Legal de **ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO REGIONAL SEMBRANDO CON FE (ASPERSEMFE)** con NIT. 900873911-5, el CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA **CMC-035-2025** con **ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8094706** cuyo objeto es **ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS DIFERENTES OFICINA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA, CESAR.**

SEGUNDO: Que el artículo 60° de la ley 80 de 1993, Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

TERCERO: Que se presenta el siguiente Balance Financiero del Contrato para la liquidación:

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

ASPECTOS PRESUPUESTALES	
VALOR INICIAL DEL COTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($38.192.995).
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($38.192.995).
SALDO POR PAGAR	$0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$0

INFORMACIÓN CERTIFICADO DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES.

CONTRATO					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – C.D.P					
N.°	498	Valor	$39.817.400	Fecha	20 DE JUNIO DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL- R.P					
N.°	571	Valor	$39.192.995	Fecha	17 DE JULIO 2025

Frente a la liquidación, el contratista manifiesta que está de acuerdo con el balance económico del contrato y se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SUPERVISIÓN: Se estableció a cargo de la secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos del municipio de Astrea Cesar.

FUNDAMENTOS LEGALES DE LA LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo dispuesto al artículo 11 de la ley 1150 del 2007, el plazo para la liquidación de los contratos será así: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Este articulo 11 de la ley 1150 del 2007, introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 así "...la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto".

Asimismo, de no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

También, dispone la ley que en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En lo ateniente, el artículo 60 de la ley 80 de 1993 señala:

ARTÍCULO 60.- De Su Ocurrencia y Contenido. Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.".

Es de destacar que en esta etapa las partes acordaran ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentada y poder declararse a paz y salvo.

ACLARACIONES:

El contratista declara su conformidad con los ítems cumplidos incluidos en el acta de pago y por lo tanto renuncia a toda declaración por este concepto.

En el expediente se encuentra toda la correspondencia enviada y recibida en el desarrollo del contrato.

La liquidación se protocoliza mediante la presente acta, no releva al contratista de las responsabilidades y obligaciones previstas en las normas legales y el contrato.

CUARTO: De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación de la presente liquidación.

QUINTO: Consecuentemente con lo aquí expuesto, el **MUNICIPIO DE ASTREA** a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el proceso**, CONTRATO CMC-035-2025** con

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8094706, cuyo objeto es: **ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS DIFERENTES OFICINA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA, CESAR.**

Y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para mayor constancia se firma en el municipio de Astrea departamento del Cesar a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2025.

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal

KETTYS BARRIOS RANGEL
Representante Legal ASPERSEMFE

FREDDY ALBERTO NAVARRO PALMEZANO
SUPERVISOR

	NOMBRES COMPLETOS	FIRMA
Proyectó:	FREDY ALBERTO NAVARRO PALMEZANO **CARGO**: SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTO ADMINISTRATIVO	
Revisó Y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Zaira Lara Calderón. **cargo** Asesor jurídico Grado 01.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co